Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

11581 ***Aprobación y publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de dos (2) plazas de encargado de brigada, por el turno de promoción interna, de la *OOP 2022 del Ayuntamiento de Calvià***

Hechos

1. El 28 de diciembre de 2024 se publicó en el BOIB núm. 170 la Resolución de la Tenienta de Alcalde delegada de Servicios Generales, Informática e Innovación, Comunicación, Transparencia, Coordinación Municipal y Educación, por la que se aprobaron las bases de los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración general y especial de la oferta de empleo público (OEP) correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Calvià.

2. El 7 de enero de 2025 se publicó en el BOE núm. 6 la resolución de la Tenencia de Alcaldía competente mediante la cual se convocaron las citadas plazas y se fijó el plazo de presentación de solicitudes del 8 al 27 de enero de 2025, ambos incluidos.

3. El 27 de julio de 2025, la Tenencia de Alcaldía competente firmó la Resolución de aprobación y publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria de dos (2) plazas de encargado/a de brigada, por el turno de promoción interna (OEP 2022). Esta resolución acordaba la admisión de los cuatro aspirantes presentados; esta resolución, por error, no se publicó en la plataforma "Convoca".

4. El día 1 de agosto de 2025 se aprobó una nueva resolución de la Tenencia de Alcaldía competente, con otra lista provisional en la que se excluía a los señores Colomar y Pizá por el motivo literal siguiente: "No cumple los requisitos para acceder al cuerpo, la escala o la especialidad correspondiente". A pesar de contener disposiciones contradictorias con la resolución anterior, no se dispuso formalmente su revocación o anulación. Paralelamente, al habilitarse en la plataforma "Convoca" un plazo de subsanación entre el 29 de julio y el 11 de agosto de 2025 (ambos incluidos), los aspirantes recibieron un aviso por correo electrónico para poder formular las alegaciones pertinentes. Esta resolución, por error, no se publicó en la plataforma "Convoca".

5. El 11 de agosto de 2025, el Sr. Ribas, habiendo sido preavisado de su exclusión de la convocatoria mediante correo electrónico enviado por la plataforma "Convoca", presentó por el registro electrónico municipal (núm. 42098) un escrito de subsanación a su exclusión.

6. A fecha de esta resolución, se ha comprobado que no se dio respuesta a la solicitud de subsanación del Sr. Ribas.

7. El 30 de julio de 2026 se publicó, por error, en la plataforma de ofertas de empleo del Ayuntamiento de Calvià "Convoca" la resolución de la Tenencia de Alcaldía de 27 de julio de 2025 por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos inicial (mencionada en el punto 3 de este apartado) y se abrió un plazo para la presentación de subsanaciones que finalizaba el 13 de agosto de 2026.

8. El 24 de agosto de 2026, una vez comprobadas las plazas que ocupan los aspirantes cuestionados, se publicó en "Convoca" una resolución de la Tenencia de Alcaldía por la que se modificaba la lista provisional publicada el 30 de julio de 2026, donde el Sr. Ribas figura como excluido.

9. El 1 de septiembre de 2026, el Sr. Ribas presentó un escrito por el registro electrónico municipal (núm. 48385) mediante el cual solicitaba el acceso al expediente de la convocatoria PER/2025/378. Ese mismo día, el Servicio de Recursos Humanos le remitió la documentación disponible.

10. El 7 de septiembre de 2026, el Sr. Ribas presentó por el registro electrónico (núm. 49763) un escrito de subsanación contra la última lista provisional de 24 de agosto de 2026, en el que defendía que reunía todos los requisitos, tanto generales como específicos, establecidos en las bases.

11. El 1 de octubre de 2026 se publicó en el BOIB núm. 123 la Resolución de la Tenencia de Alcaldía con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En esta resolución no se dio respuesta a la solicitud de subsanación del Sr. Ribas de 7 de septiembre de 2026 (presentada en tiempo y forma), debido a un error en su detección por parte de la Administración.

12. El 26 de octubre de 2026 se recibió por el registro electrónico el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. Ribas contra la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233041

Resolución de 1 de octubre de 2026 (BOIB núm. 123) que aprobaba la lista definitiva.

13. El 10 de noviembre de 2026, mediante resolución de la Tenencia de Alcaldía competente, se estimó el recurso potestativo de reposición presentado por el Sr. Ribas e indicado en el párrafo anterior, ordenando la retroacción del procedimiento al momento de resolución y aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de dos (2) plazas de encargado de brigada, por el turno de promoción interna, de la OEP 2022 del Ayuntamiento de Calvià, para que en la resolución que publique de nuevo la lista definitiva se dé respuesta expresa a las solicitudes presentadas por el Sr. Ribas en fecha 11 de agosto de 2025 (núm. 42098) y 7 de septiembre de 2026 (núm. 49763).

Fundamentos de derecho

1. Clasificación y régimen de las plazas convocadas.

La convocatoria ofrece dos (2) plazas de encargado/a de brigada por el turno de promoción interna. Estas plazas están clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios y categoría de encargado/a.

De acuerdo con el artículo 175 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, normativa básica aplicable a las corporaciones locales, la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Calvià estructura el personal de oficios en las siguientes categorías, ordenadas de menor a mayor cualificación: operario/a, ayudante/a, oficial, maestro/a y encargado/a.

2. Naturaleza y requisitos básicos de la promoción interna (TREBEP)

La promoción interna está reservada exclusivamente al personal de la misma administración convocante. Así se desprende del artículo 18.4 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), según el cual «Las administraciones públicas deberán adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna...». En este sentido, la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia contencioso-administrativa recalcan que su finalidad es incentivar y promocionar a quienes ya forman parte de la estructura de esa administración específica.

Por lo que respecta a los requisitos generales, el artículo 18.2 del TREBEP dispone:

> «Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.»

Por tanto, el acceso a este proceso selectivo queda circunscrito al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calvià que sea titular de una plaza del subgrupo C2 y que acredite un mínimo de dos años de servicio activo en alguna plaza del mismo subgrupo C2.

3. Régimen específico de la función pública autonómica (Ley 3/2007)

Asimismo, el artículo 70.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la CAIB, de aplicación a las entidades locales, establece un requisito más específico al exigir que el período de permanencia se haya cumplido en el cuerpo, la escala o la categoría profesional desde la que se promociona. En el caso que nos ocupa, esto exige ser titular de una plaza del subgrupo C2 de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios y, concretamente, de la categoría de maestro/a, como escalón inmediatamente inferior al de encargado/a.

4. Aplicación al caso concreto del aspirante

Consta en el expediente que el Sr. Ribas dispone de titulaciones académicas suficientes, acredita el certificado de conocimientos de lengua catalana y el permiso de conducción de la clase B (requisitos específicos de admisión), y abonó la tasa correspondiente.

No obstante, consultados los archivos del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se constata que el Sr. Ribas únicamente es titular de una plaza del grupo de agrupaciones profesionales (AP) y no del subgrupo C2 (ni de la categoría de maestro/a), requisito inexcusable derivado tanto de la normativa básica estatal como de la legislación autonómica aplicable que, junto con las bases de la convocatoria, constituyen el núcleo normativo de esta. En consecuencia, no reúne las condiciones para participar en este procedimiento de promoción interna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en virtud de lo que establece el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta Alcaldía dispone la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. Ribas en fecha 11 de agosto de 2025 (núm. 42098) y 7 de septiembre de 2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233041

(núm. 49763) contra su exclusión de la convocatoria de dos (2) plazas de encargado de brigada, por el turno de promoción interna, de la OEP 2022 del Ayuntamiento de Calvià, sobre la base de los fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Segundo.- Aprobar y publicar de nuevo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de dos (2) plazas de encargado de brigada, por el turno de promoción interna, de la OEP 2022 del Ayuntamiento de Calvià, siguiente:

Personas aspirantes admitidas:

Orden Alfabetico	DNI/NIE enmascarado	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Estado
1	***5535**	JOY	ALEMANY	JUAN	Admès
2	***3662**	TELLEZ	GONZALEZ	ANTONIO	Admès

Personas aspirantes excluidas:

Orden Alfabetico	DNI/NIE enmascarado	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Estado	Motivo de exclusió
1	***6085**	COLOMAR	VIDAL	MATEO	Exclòs	No es titular de una plaza con la siguiente clasificación: subgrupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Maestro/a
2	***8138**	RIBAS	PIZA	ANDRES	Exclòs	No es titular de una plaza con la siguiente clasificación: subgrupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Maestro/a

Tercero.- Publicar esta resolución en la plataforma de ofertas de empleo del Ayuntamiento de Calvià «Convoca» y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, BOIB.

Calvià, a la fecha de la firma electrónica *(12 de noviembre de 2026)*

El teniente de alcalde delegado de Economía, Contratación y Deportes
(En suplencia de la tenienta de alcalde delegada de Servicios Generales, Informática, Comunicación, Transparencia, Innovación, Calidad, Coordinación municipal y Educación, por Decreto de Alcaldía de 22/10/2026)
Javier Tascón Piña

Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB y, en este caso, no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su interposición, caso en el que quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En caso de haber presentado el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233041